

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA CITADA INSTITUCIÓN, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ LA "UTP", Y POR LA OTRA LA EMPRESA: ESCUELA DE ENFERMERÍA ADSCRITA AL HOSPITAL DE JESÚS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. EN ENFERMERÍA MARÍA DE JESÚS GARCÍA GUEVARA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ LA "EEAHJ", MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- De "LA UTP DE PARRAL"**

**I.1** Que fue creada mediante decreto número 538-2011 I P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día sábado 24 de diciembre del año 2011, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.

**I.2** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

**I.3** Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas, a los que se les denomina Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

**I.4** Que la **C. LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA** fue designada **RECTORA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL** por el C. Gobernador Constitucional del Estado **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, el día 10 de noviembre de 2016.

**I.5** Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida General Jesús Lozoya Solís km 0.931, Colonia Paseos del Almanceña, Código Postal 33827 en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.

**II. DECLARA "EEAHJ" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL: C. LIC. MARÍA DE JESÚS GARCÍA GUEVARA**

**II.1-** Que es una **FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA PRIVADA DENOMINADA HOSPITAL DE JESÚS** constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública No. CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE de fecha 23 DE OCTUBRE DE 1909 ante la fe del Lic. MANUEL GÓMEZ Y SALAS, titular de la Notaría Pública Número DOS, con ejercicio en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 57, Folio 203, Vol. 000, Registro de fecha 6 de Octubre de 1959



DEL PARRAL, CHIH.

II.2.- Que su representante legal, la Lic. María de Jesús García Guevara se encuentra investido de las más amplias facultades para la celebración de este convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de manera alguna, según consta en la Escritura Pública No. 19 de fecha 01 de Febrero de 2018 ante la fe del Lic. Violeta A. Meza Ruiz, titular de la Notaría Pública Número tres, con ejercicio en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 15,410, Folio 000, Vol. 14, Registro de fecha 01 de Febrero de 2018.

II.3.- Que, para efectos de este contrato, tiene su domicilio en Calle Constitución No. 19 Col. Centro, C.P. 33800, Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Con base en los anteriores antecedentes, las partes someten el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** La "Empresa" dará facilidades, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que los alumnos de la "UTP" realicen sus **Prácticas Profesionales o Estadías** en sus instalaciones con el objeto de que éstos inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando académicamente.

**Segunda.-** La "Empresa" podrá estar en disposición de considerarlo pertinente a su libre criterio de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que uno o más alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario así como de Ingeniería de la "UTP" realicen estadía en sus instalaciones y con los miembros de la "Empresa" que sean asignados, a fin de que adquieran la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitarles su incorporación al sector productivo.

Se entiende por estadía, la estancia y permanencia de cierto o ciertos alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario así como de Ingeniería por un periodo de quince semanas como mínimo en la "Empresa", exclusivamente con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre ambas partes, cuyas condiciones serán determinadas para cada estadía en un convenio específico.

En todo momento en que alumnos y/o personal de la "UTP" se encuentren en las instalaciones de la "Empresa", deberán seguir sus políticas, normas de seguridad, higiene, reglamentos, etcétera, de acuerdo a las indicaciones de la "Empresa".



**Tercera.-** En base al desempeño de los estudiantes durante la estadía, la "Empresa" podrá apoyarlos, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, a fin de considerar si se considera benéfica para ambas partes su futura integración a su planta laboral.

**Cuarta.-** A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, la "UTP" invitará a la "Empresa" a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.

**Quinta.-** Toda información, ya sea técnica o de cualquier otro tipo, que resulte de la ejecución del presente convenio y/o a la que se tenga acceso o conocimiento durante el desarrollo del mismo, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del programa, recibirán un trato estrictamente confidencial. Dicha confidencialidad deberá ser conservada aún después de la terminación del presente convenio.

**Sexta.-** Las partes convienen en que será materia de acuerdos individualizados y específicos PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS y a los cuales para efectos del presente convenio se les denominará "ACUERDOS INDIVIDUALES", denominación que se hará para todos los proyectos de cualquiera que sea el plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio y para su validez DEBERÁN SER REVISADOS Y FIRMADOS por los representantes debidamente autorizados de ambas partes, y al no cumplir con dicho requisito dichos acuerdos carecerán de la total validez para los efectos del presente convenio.

**Séptima.-** Las partes expresamente reconocen y acuerdan que el objetivo principal del presente convenio entre la "UTP" y la "Empresa" no consiste en la prestación de un servicio personal subordinado por parte de alumnos y/o personal de la "UTP", sino exclusivamente en la realización de prácticas profesionales con el fin de que los alumnos de la "UTP" se capaciten y desarrollen sus habilidades profesionales. Los alumnos, profesores y demás personal que por parte de la "UTP" participen en el programa de estadías y/o de cualquier otra manera en el desarrollo de actividades bajo el presente convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con la "Empresa", por lo que la "UTP" se obliga a liberar a la "Empresa" de cualquier responsabilidad, a defenderla y mantenerla a salvo en caso de cualquier demanda o reclamación al respecto. De manera recíproca, el personal que la "Empresa" designe para los efectos de este convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con la "UTP", por lo que la "Empresa" y la "UTP" asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente, quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación de la otra parte que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**Octava.-** La "UTP" se obliga a que cada uno de los alumnos y personal que participe en el desarrollo de este convenio, cuente con seguro médico que cubra cualquier enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la "UTP" que acuda a las instalaciones de la "Empresa", ya que la "Empresa" no es ni será responsable de los mismos. Los estudiantes deberán presentar la carta de aceptación de estadía emitida por la "UTP", así como una copia de su seguro médico al ingresar a las instalaciones de la "Empresa". En todo caso, la "UTP" se obliga a liberar de cualquier responsabilidad y a defender y mantener a salvo a la "Empresa" de cualquier reclamo por enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la "UTP" que acuda a las instalaciones de la "Empresa".



3 H. DEL PARRAL, CHIH.

**Novena.-** En los casos en que la "Empresa" opte por otorgar una aportación económica por el concepto de las prácticas profesionales o estadias de cada estudiante, cuya cantidad y demás términos deberán ser acordados por escrito por ambas partes para cada caso concreto y dicha cantidad deberá ser entregada directamente por la "Empresa" a la "UTP", la cual se obliga a expedir el recibo correspondiente; el cual deberá contar con todos los requisitos fiscales, así como entregar la cantidad correspondiente a cada alumno al cual no se le retendrá ningún impuesto, obligándose la "UTP" a entregar la cantidad que corresponda a cada uno de los alumnos.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de cualquiera de las partes formulada con treinta días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, y sean firmadas por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

**Décima Primera.-** Serán causa de terminación del presente convenio el incumplimiento en general de alguna de las obligaciones pactadas por ambas partes en el presente convenio, pero detalladamente podrá la "Empresa" terminar el presente convenio por no contar ya con los medios para continuar con él por cuestión de necesidad, tiempo, espacio, material, conveniencia o cualquier otra situación que ésta considere pertinente, por el incumplimiento de los alumnos con lo pactado en los "ACUERDOS INDIVIDUALES", por sorprender a los alumnos cometiendo cualquier tipo de ilícito dentro de las instalaciones de trabajo, por causarle algún alumno algún tipo de perjuicio económico, material, profesional o laboral, por considerarse que la conducta de algún estudiante viola el secreto industrial de la empresa y en caso de que algún alumno ejecute en contra de la empresa algún tipo de acción laboral o penal.

**Décima Segunda.-** Serán causa de terminación de los acuerdos "ACUERDOS INDIVIDUALES" cuando uno o varios alumnos según sea el caso en el proyecto concreto incurran en alguna de las conductas que contempla la cláusula anterior o por considerar a libre arbitrio la "Empresa" que el alumno no cumple con las características que esta busca.

**Décima Tercera.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida. Sin embargo, cada una de las partes tiene el derecho a darlo por terminado, ya sea por lo señalado en la cláusula Décima Primera del presente convenio y/o por así desearlo alguna de las partes, lo cual deberá realizarse previo aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación, en el cuál se deberá señalar las razones por las cuales quiere dar por terminado el presente convenio, lo cual en todo momento dejara sin efectos todas y cada una de las obligaciones generales, especiales e individuales contraídas entre la "Empresa" y la "UTP", salvo que por así convenir a ambas partes se disponga de la terminación de las obligaciones generales o individuales de manera parcial, es decir, que éstas dispongan que las actividades que se encuentren en desarrollo terminen hasta la fecha de terminación previamente pactada o en cualquier otra que ellos designen, siempre y cuando ambas partes den su aceptación, así como las condiciones en que deberá realizarse por escrito.

**Décima Cuarta.-** Las partes renuncian a su competencia, territorio y establecen que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite a raíz del presente convenio, la autoridad en la materia competente para resolver será la que se encuentre en la ciudad de Chihuahua, Chih.



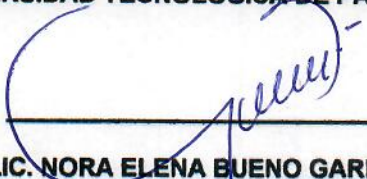
H. DEL PARRAL, CHIH.

Se firma por duplicado por ambas partes en Hidalgo del Parral, Chihuahua, el día 18 del mes de Agosto del 2020, quienes se manifiestan sabedores del contenido y fuerza legal del mismo, ratificando su deseo de obligarse en los términos ya establecidos.

**LA "UTP"**

**LA "EMPRESA"**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL**

  
\_\_\_\_\_

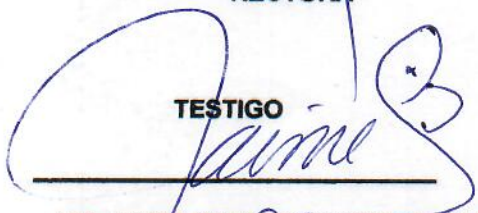
**LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA**

**RECTORA**

  
\_\_\_\_\_

**LIC. MARÍA DE JESÚS GARCÍA GUEVARA**

**DIRECTORA**

**TESTIGO**  
  
\_\_\_\_\_

**LIC. JAIME SAMUEL ALVIDREZ MARTÍNEZ**

**DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

**TESTIGO**  
  
\_\_\_\_\_

**LIC. JESÚS ALONSO RAMOS GARCÍA**

**CONTADOR**



H. DEL PARRAL, CHIH.